



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LIMA - CALLAO

**1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Gerencia de Articulación Territorial – GAT SUTRAN.

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de combustible tipo **Gasohol Regular** para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima – Callao**.

**3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI**

Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2023, Meta 005: Actividad: AOI00134600527: FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL.

**4. FINALIDAD PÚBLICA.**

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima Callao**, todo ello en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial:

Artículo 58°.-

g) *Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.*

i) *Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.*

Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°

- a) *Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.*
- b) *Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.*
- c) *Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.*
- d) *Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.*



Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 12:43:04 -05:00



Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 17:17:01 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesSuperintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y MercancíasDECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

- e) *Coordinar con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.*
- f) *Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, Supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.*
- g) *Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.*

#### 4.- ANTECEDENTES:

- Mediante el Memorando N° D002388-2022-SUTRAN-UDL la Unidad Desconcentrada de Lima, remite su requerimiento de combustible Gasohol 90 plus, por el periodo de DOCE meses.
- Mediante proceso de selección SIE-SIE-13-2022-SUTRAN/05.1-1, de fecha 14 de diciembre de 2022, se realiza la convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LIMA Y CALLAO Y SEDE CENTRAL", a través del portal del SEACE 3.0
- Con fecha 23 diciembre de 2022, se firmó el Contrato N°162-2022-SUTRAN, por la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE GASOHOL DE 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LIMA – CALLAO", a favor de la empresa TERPEL PERÚ S.A.C. por un monto de S/ 32,743.20, siendo el plazo de ejecución sesenta (60) días calendario o hasta agotar el importe contrato o hasta la suscripción del contrato derivado del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°13-2022-SUTRAN/05.1-1, cuyo plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Mediante proceso de selección SIE-SIE-13-2022-SUTRAN/05.1-1, de fecha 14 de diciembre de 2022, se realiza la convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LIMA Y CALLAO Y SEDE CENTRAL", a través del portal del SEACE 3.0
- Mediante proceso de selección SIE-SIE-13-2022-SUTRAN/05.1-1 primera convocatoria, de fecha 14 de diciembre de 2022, se realiza la convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LIMA Y CALLAO Y SEDE CENTRAL", a través del portal del SEACE 3.0
- Con fecha 25 de enero del 2023 se declara desierto el proceso de selección SIE-SIE-13-2022-SUTRAN/05.1-1.
- Con fecha 21 de febrero se convoca el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13 -2022-SUTRAN/05.1-2 Segunda Convocatoria 1**, de Adquisición de Combustible gasohol 90 plus para las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima, publicada en el SEACE.
- Decreto Supremo N°014-2021-EM el mismo que fue modificado por Decreto Supremo N°006-2022-EM, se ha dispuesto que desde el 01 de enero de 2023 a nivel nacional se debe usar y comercializar los tipos de gasolinas y Gasohol denominados REGULAR Y PREMIUN, así mismo mediante Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM que establece las especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.

#### 5. OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

##### a. Objetivo General:

Adquirir combustible tipo combustible tipo **Gasohol Regular** para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao, con la finalidad de dar cumplimiento a sus labores de control y fiscalización de pesos y medidas de las unidades vehiculares que circulan por la Red Vial Nacional, hasta la firma del contrato producto de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13 -2022-SUTRAN/05.1-2 Segunda Convocatoria**.



Firmado digitalmente por ROMERO  
TORRES Wilson Erwin FAU  
20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 12:43:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARRANZA ZEGARRA Antonio  
Wenceslao FAU 20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 17:17:09 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesSuperintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y MercancíasDECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."**b. Objetivo Específico:**

- Suministro de combustible **Gasohol Regular**
- Permitirá la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima – Callao.

**6. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN****6.1 CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	DIAS	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	<b>Gasohol Regular</b>	16	320	GALONES

**6.2 CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR**

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento (Punto 18.1.), que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: **GASOHOLO REGULAR**.



Firmado digitalmente por ROMERO  
TORRES Wilson Erwin FAU  
20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 12:43:24 -05:00

**6.3 CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO**

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao, deberá estar ubicada en la región Lima, provincia de Lima.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.



Firmado digitalmente por  
CARRANZA ZEGARRA Antonio  
Wenceslao FAU 20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 17:17:21 -05:00

**6.4 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO**

- El Contratista es responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada Lima - Callao, por el suministro de combustible adulterado. En dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares detalladas en el numeral 6.1.
- En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la SUTRAN descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

- La SUTRAN no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

## 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

### a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP
- No tener impedimento para contratar con el Estado conforme lo señalado en el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE.

### b) Habilitación:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.



Firmado digitalmente por ROMERO  
TORRES Wilson Erwin FAU  
20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 12:43:30 -05:00



## 8. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de dieciséis (16) días calendario o hasta agotar el importe contratado o hasta la suscripción del contrato derivado del proceso de selección (**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13 -2022-SUTRAN/05.1-2**) y se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

## 9. FORMA DE ENTREGA

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares, asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima – Callao**

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que serán abastecidas las unidades vehiculares.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

## 10. LUGAR DE ENTREGA.

**El combustible será entregado en la Estación de Servicio o Grifo del proveedor**, el mismo que deberá estar ubicado dentro de un radio que no supere los (2) km de ubicación del local donde se encuentra la SUTRAN, sito Av. General Álvarez de Arenales N°452, distrito: Jesús María.



Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

## 11. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

**Dónde:**

**Pa** = Precio unitario actualizado

**Po** = Precio unitario de su oferta económica

**K** = Coeficiente de reajuste

**Va** = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

**Vo** = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

**Cabe precisar que, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura con sus vales de consumo respectivos, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios.**

## 12. FORMA DE PAGO.

Se efectuará en soles, al término del plazo de ejecución, según el despacho realizado en un plazo de hasta 15 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro. la facturación, deberá ser efectuada al día siguiente de culminado el plazo, o finalizado el consumo del bien; y remitida a la oficina de la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao: Av. Arenales N°452, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima** o a través de <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao.
- Memorando de conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago.
- Vales de consumo de combustible.
- Carta de variación de precios (en caso existiera variación de precios)

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

## 13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A precios unitarios.



**14. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN**

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del Jefe de la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao** en relación al abastecimiento del combustible a las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada, en plazo de 05 días hábiles.

**15. PENALIDADES.**

Indicación de la penalidad a aplicarse por el retraso en la entrega, teniendo en cuenta que, para contrataciones hasta 8 UIT, el monto máximo equivalente es 5%, y del cálculo de las mismas.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

El atraso en el abastecimiento del suministro será determinado mediante el levantamiento de un acta en que se dé constancia del no abastecimiento, el cual deberá suscrito por el Jefe o encargado de la Unidad Desconcentrada y un personal de la empresa proveedora del suministro.

**16. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES****a. COMUNICACIÓN DE LA PLACA DEL VEHICULO A ABASTECER**

Las Unidades Vehiculares para la atención del abastecimiento de combustible son las siguientes:

N°	Placa	Marca	Año	Clase	Modelo
1	EGD-120	Nissan	1995	Camioneta	USLGD211F
2	EGC-600	Toyota	1998	Camioneta	Hilux 4 x 2
3	EGC-604	Toyota	1997	Camioneta	Hilux 4 x 2
4	EGD-437	Toyota	1996	Camioneta	Hilux 4 x 2
5	EGI-482	Dodge	2013	SUV	Caravan
6	EAD-509	KIA	2013	AUTO	OPTIMA
7	EAD-474	CHEVROLET	2013	AUTO	MALIBU
8	EAC-797	CHEVROLET	2011	AUTO	MALIBU
9	EB-4277	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado
10	EB-4281	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado
11	EB-4280	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado
12	EB-4288	Honda	2014	Motocicleta	XR250 Tornado

**Nota:** Cualquier variación para el suministro de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima, serán comunicadas por esta al contratista mediante correo electrónico.

**b. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO**

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la **Unidad**





**Desconcentrada de Lima - Callao**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de maneras obligatorias vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- i) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- j) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.
- k) Tipo de combustible.
- l) Kilometraje.
- m) Cantidad de galones.
- n) Firma del chofer.
- o) Fecha de emisión del vale.
- p) Sello y rúbrica del personal autorizado.



Firmado digitalmente por ROMERO  
TORRES Wilson Erwin FAU  
20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 12:43:57 -05:00

La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor el contrato respectivo, a la GAT y a la Unidad Desconcentrada de **Lima - Callao**, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.



Firmado digitalmente por  
CARRANZA ZEGARRA Antonio  
Wenceslao FAU 20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 17:18:18 -05:00

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de **Lima**; por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

## 17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## 18. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

## 19. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo.”

participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.



Firmado digitalmente por ROMERO  
TORRES Wilson Erwin FAU  
20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 12:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARRANZA ZEGARRA Antonio  
Wenceslao FAU 20536902385 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.03.2023 17:18:33 -05:00



## 20. ANEXOS

### 18.1 Características técnicas del Combustible Gasohol Regular

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2%) y de alcohol carburante (7,8%).

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

###### 2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.	
Color comercial	Rojo		
API a 60°F	Reportar		
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc		
<b>VOLATILIDAD</b>			
Destilación, °C (a 760 mm Hg)			
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C		
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C		
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C		
Punto final	Máximo 225°C		
Residuo	Máximo 2%Vol		
Temperatura (V/L=20), 1 atm <sup>(2)</sup>	Mínimo 47°C		
Presión de vapor Reid <sup>(3)(4)</sup>	Máximo 11 psi		
Índice de manejabilidad <sup>(5)</sup>	640		
<b>COMPOSICIÓN</b>			
Oxígeno <sup>(7)(8)</sup>	Máximo 3,45 %m/m		
Aromáticos	Máximo 45%Vol		
Olefinas	Máximo 25%Vol		
Benceno	Máximo 2%Vol		



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total <sup>(9)</sup>	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo <sup>(10)</sup>	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso <sup>(11)</sup>	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol <sup>(12)</sup>	7,8%Vol	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8% (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8% (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45% masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/L.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8% en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** Ninguna.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

